RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00339-00

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Infórmese el lugar en el que se ubica la primera cipo de la escritura pública que contiene el gravamen hipotecario y el original del pagaré allegado como soporte de ejecución, de estar en su poder, deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si los títulos ejecutivos se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.

2. Dese cumplimiento al artículo 8 la ley 2213 de 2022, frente a la dirección electrónica de ejecutado l absolvente, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) informar como obtuvo dicha información y (iii) presentar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTÍFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce041c291d1f6eb397aa8fe746b5d458a0e809820d2f81c7b5c6ea2679bb8e4**

Documento generado en 19/05/2023 07:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica